



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Logrosán, don Lorenzo Calderón Valencia, María Fernández Ruiz, Manuel Caminero Martín, Alfonso Soriano Ciudad, Pedro Casimiro Martín y Juliana Mejorado Casanova, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 25 de Junio de 1937.—El Gobernador Presidente, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

2670

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Cañamero, don Cayetano Retamal Valerio y Francisco Durán Pulido, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 10 de Julio de 1937.—El Gobernador Presidente, P. A., el Secretario de Gobierno, Adolfo Solano.

2671

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Valdemorales, don Leopoldo Pérez Acedo, Casiano Blanco, Conrado Castro, Florencio Mata Acedo, Rafael Ojeda Mata y Jacinto Pérez Castro, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 10 de Julio de 1937.—El Gobernador Presidente, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

2672

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Miajadas, don Alonso Suero Pizarro, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 10 de Julio de 1937.—El Gobernador Presidente, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

2673

El «Boletín Oficial del Estado» número 269, correspondiente al día 16 de Julio de 1937, publica las siguientes disposiciones:

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto número 323

Al terminar el primer año triunfal del glorioso alzamiento, que iniciado en la tarde del 17 de Julio, en tierras africanas, tuvo su unánime explosión en la casi totalidad del territorio patrio en la mañana del siguiente día, España entera rinde público homenaje a cuantos en ese despertar imperial escribieron con su sangre la ejecutoria de una nueva era.

Al señalarse tal fecha como un hito en el tiempo, el Estado lo fija en su calendario oficial con la esperanza de que, en un mañana próximo, la aleccionadora sustancia de su misión redentora habrá de merecer el más universal de los reconocimientos.

En su consecuencia,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara día de Fiesta Nacional el 18 de Julio, fecha en que España se alzó unánimemente en defensa de su fe, contra la tiranía comunista y contra la encubierta desmembración de su solar.

Artículo segundo. El período que media entre el 18 de Julio de 1937 e igual fecha del venidero, se denominará «SEGUNDO AÑO TRIUNFAL» y en tal forma se hará constar en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente.

Artículo tercero. Por los Excelentísimos Sres. Presidentes de la Junta Técnica del Estado, Secretario General, Secretario de Guerra, de Relaciones Exteriores y Goberna-

dor General, se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Salamanca a 15 de Julio de 1937.—Francisco Franco.

2656

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 223, de fecha 15 de Julio de 1937,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. El día 18 de Julio ondeará la Bandera Nacional en todos los edificios dependientes de esta Junta Técnica.

Segundo. Los Presidentes de las Comisiones de esta Junta Técnica dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto sobre la inclusión, en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente a partir del 18 de Julio de 1937, de la denominación «Segundo Año Triunfal».

Burgos, 16 de Julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica.

2657

El «Boletín Oficial del Estado» número 270, correspondiente al día 17 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

## Secretaría de Guerra

### Orden — Destino

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Cáceres, sin cesar en la Comisión que desempeña a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, el Coronel de Infantería, D. Ricardo Rada Peral.

Burgos, 15 de Julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

2658

## Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

### CIRCULAR

A los señores Alcaldes, Directores Jefes de los Registros y Oficinas locales de Colocación Obrera de la provincia

Ante las necesidades que los múltiples problemas de paro y crisis acarrearán a los pueblos de la provincia, y preveyendo, que aunque en la actualidad no existen tales problemas por asumir los trabajos de recolección todos los brazos; pensando en los futuros problemas de esta índole que al terminar la siega pudieran surgir, se hace indispensable que como la Ley vigente previene, todos los Jefes de Registros y Oficinas locales, sin excusa procederán a enviar el día primero de todos los meses la MEMORIA del anterior, donde se harán constar cuantos datos interesantes surjan, a fin de que la Superioridad, conocedora de todos los fenómenos sociales de los pueblos pueda prevenir a tiempo las soluciones de sus dichos problemas.

Se recuerda igualmente la obligación de envío y puntualidad en los servicios de estadísticas.

Cáceres, 17 de Julio de 1937.—El Jefe de la Oficina, A. Martínez.

2668

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 124 de 1936, por daños por accidentes de automóvil, habido el día 12 de Junio del año anterior, entre la camioneta matrícula de Sevilla, número 15.757, propia de don Manuel Aguilar Luque, vecino de Sevilla, y el coche de viajeros matrícula de Cáceres, número 2.707, propio de don Victoriano Caballero Huertas, vecino de Montánchez, asegurada la primera en la Compañía de Seguros Albania, cuyo domicilio social se ignora, he acordado que al Director Gerente de la citada Compañía se ofrezca el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el

artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Montánchez, 16 de Julio de 1937.—Manuel Sarmiento.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

2650

## LOGROSAN

### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 27 de 1937, sobre incendios de mieses, rastrojo, pasto y arbolado, el 18 de Junio último, en las fincas Majada Caliente y Zorro, término de Zorita, se hace saber a los perjudicados, cuyo actual paradero se ignora, Pablo Fernández Rodríguez, José Rentero Sánchez, Modesto Maeso Ciudad, Alfonso Pérez Jiménez y Serafín Fernández Rodríguez, así como a la Compañía Mutua de Seguros Agrícolas que aseguraba las mieses de José Jado Martín, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les asiste derecho para mostrarse parte en la causa y a la indemnización civil que como reparación del daño pueda corresponderles.

Dado en Logrosán a 19 de Julio de 1937. II Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

2666

## Alcaldías

### TORREJON EL RUBIO

#### Edicto

Don Manuel García Cobos, Alcalde constitucional de Torrejón el Rubio.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras necesarias en el edificio conocido por taller para oficinas municipales, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, 800 pesetas.

Del capítulo 12, artículo 2.º, 1.500 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto único, 3.300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón el Rubio a 6 de Julio de 1937.—El Alcalde, Manuel García.

2548

## ALBALA

### Edicto

A propuesta del Secretario municipal, la Comisión Gestora en sesión de 10 de los corrientes, acordó aceptar en un principio el suplemento habilitación de créditos para los capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 7.º, para Contribuciones municipales, 450 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 7.º, para gastos de Quintas, 300 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 1.º, para representación municipal, 400 pesetas.

Capítulo 5.º, artículo 2.º, para recaudación y Agentes, 150 pesetas.

Capítulo 6.º, artículo 1.º, para sueldo Secretario, 1.000 pesetas.

Capítulo 18, artículo 1.º, para gastos e imprevistos, 1.750 pesetas.

Total, 4.050 pesetas.

Los anteriores refuerzos o suplementos se hacen del exceso o superávit de resultados del ejercicio anterior.

El mencionado expediente de suplemento se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, según establece el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Albalá, 11 de Julio de 1937.—El Alcalde, V. Barrantes.

2611

## HERRERUELA

Nota detallada de la solución dada al concurso de anuncio de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, según se ordena en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, correspondiente al día 24 de Junio último.

Nombre y apellidos de nombrado, Pedro Holguera Chaparro.

Cargo cubierto, Secretario de Ayuntamiento interino.

Número de solicitudes presentadas, ninguna.

Sueldo asignado, 2.500 pesetas.

Categoría del designado, según la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, pertenece a la 3.ª.

Observaciones, desempeña el cargo desde Julio de 1934, por no haberse presentado instancias en los concursos anunciados desde aquella fecha.

Herreruela a 15 de Julio de 1937.—El Alcalde, Gerardo Gómez.—El Secretario, P. Holguera Chaparro.

2636

## CEDILLO

### Edicto

Don Leopoldo de Sande Loro, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades de este pueblo para el corriente año de 1937.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi Presidencia el Repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y acompañando los documentos de prueba de su justificación.

A continuación se insertan relación de los contribuyentes forasteros con expresión de las cuotas que a cada uno le ha correspondido, sir-

viéndole el presente edicto de notificación de ellas.

### Nombres y apellidos

Don Antonio María Casares, Madrid, 4.850 pesetas.

Don José María Loro Robledo, Herrera de Alcántara 16.

Don José Nacarino Pizarro, Herrera de Alcántara, 5.

Don Jenaro Teomiro Yerto, Valencia de Alcántara, 45.

Don Manuel Salgado Berrocal, Herrera de Alcántara, 5.

Don Mariano Delgado Piris, Herrera de Alcántara, 5.

Don Simón González Morgado, herederos, Herrera de Alcántara, 54'08.

Don Matías Domínguez, herederos, Herrera de Alcántara, 3'25.

Don Vicente Cotrina Rico, Herrera de Alcántara, 15.

Don Vicente Pérez del Villar, Madrid, 30.

Don Adrián Corchero Paule, Valencia de Alcántara, 13.

Sociedad Salto del Sever, Valencia de Alcántara, 75.

Cedillo, 14 de Julio de 1937.—El Presidente, Francisco de Sande.

2637

## TEJEDA DE TIETAR

### Edicto

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada en 30 del pasado mes de Junio, acordó declarar en vigor los nombramientos de los vocales natos y electos de las Comisiones de evaluación nombrados para formar el reparto de utilidades de 1936, toda vez que el reparto referido, lo ha hecho la Delegación de Hacienda, y que estos vocales sean los que constituyan las Comisiones referidas y Junta general del repartimiento, para la formación del repartimiento correspondiente al ejercicio actual de 1937.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en el plazo de cinco días, las cuales se presentarán documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Tejeda de Tietar, 14 de Julio de 1937.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

2639

## MONROY

### Edicto

Don Jerónimo Cortés Vegas, Alcalde constitucional de la villa de Monroy.

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones de carácter forzoso y preferente, en ejecución de fallos de los Tribunales, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 7.500 pesetas, al capítulo 18, concepto único, 7.500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monroy, a 16 de Julio de 1937.—El Alcalde, Jerónimo Cortés.

2642

## ROBLEDILLO DE TRUJILLO

### Anuncio de vacante de Alguacil municipal

Por defunción del que venía desempeñando dicho cargo, se halla vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual que figura en presupuesto, la que se anuncia al público por término de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión interina; las solicitudes pueden enviarse los solicitantes a la Presidencia de esta Comisión Gestora Municipal, en el laso de tiempo antes indicado.

Robledillo de Trujillo a 15 de Julio de 1937.—El Alcalde Presidente, Rufino Mateos.

2645

## SALVATIERRA DE SANTIAGO

### Anuncio

Don Fernando Toril Regodón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que el día veinticinco próximo, a las diez horas, tendrá lugar en el Salón de actos de este Municipio la primera subasta para la enajenación de los aprovechamientos de rastrojera de la Dehesa Boyal de esta villa, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas y condiciones que bienen de costumbre cuyo pliego corre unido al expediente respectivo, el cual se halla a disposición de la persona que desee examinarlo en la Secretaría de referido Municipio.

Asimismo se hace saber: Que si la subasta de referencia quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda al domingo siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con el diez por ciento de rebaja en su tipo de tasación y así sucesivamente.

Salvatierra de Santiago a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde Presidente, Fernando Toril.

(32=12'80 pstas.)

2653

## CAMPILLO DE DELEITOSA

### Suplementos de crédito

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora aceptar en principio una propuesta de suplementos de créditos en el presupuesto municipal ordinario del año actual, para atender al pago de ciertos gastos necesarios e inaplazables, para los que no existe suficiente consignación en aquél, queda expuesto al público el oportuno expediente que al efecto se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse en su contra las reclamaciones que se estimen justas, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Campillo de Deleitosa, a 14 de Julio de 1937.—El Alcalde, Felipe Porras.

2654